

con la sangre del magistrado. En cuanto le hubieron puesto preso, le intimaron se preparase á morir. *¿Y quién es el juez que ha dado la sentencia?* repuso él con turbacion.—*El rey,* le contestaron. Entonces pidió que se la enseñasen, y le mostraron algunas líneas autógrafas de Felipe II concebidas en éstos términos: «En recibiendo esta, prendereis á D. Juan de la Nuza Justicia de Aragón, y tan presto sepa yo de su muerte como de su prision, hareysle luego cortar la cabeza.»—*¿Qué como?* dijo el pobre caballero, *que nadie podia ser juez ni condenarle, sino cortes enteras rey y reyno.*

¿Pero de qué le servia al vencido reclamar un derecho que el vencedor tenia voluntad y medios para desconocer? D. Juan de la Nuza fué conducido á la cárcel y abandonado en manos de los Padres de la Compañía de Jesus para que le asistiesen hasta el momento de su muerte. En aquella misma noche levantóse un cadalso en la plaza del Mercado, y á la mañana siguiente, el último de los Justicias mayores independientes del reino de Aragón subió á él, vestido de negro y con grilletes en los piés. Despues de haber hecho su oracion de rodillas, el verdugo le cortó la cabeza en presencia de sus compatriotas consternados. Encima del cadalso habian colocado un cartel, que decia:

«Esta es la justicia que manda hacer el rey nuestro señor á este cavallero por aver sido traidor y tomado las armas contra Su Majestad, su rey y

señor natural, saliendo contra él al campo con pendon, bandera y aparatos de guerra, y por alborotador y conmovedor desta ciudad y de las demas universidades deste reino y de los reinos comarcanos de esta corona de Aragon, só color de fingida libertad. Mandándole cortar la cabeza y confiscar sus bienes, y derribar sus casas y castillos, y demas desto se le condena en las penas en derecho establecidas para los tales.»

La ejecucion de D. Juan de la Nuza produjo grande terror en todo Aragon, que tenia un respeto hereditario al descendiente de esta ilustre y generosa familia, que hacia ciento cuarenta y dos años que estaba en posesion del cargo de Justicia mayor, con que Alfonso V habia investido á Ferrer de la Nuza en 1450. Como dice enérgicamente Perez: *Con él fué justiciada y condenada á muerte la justicia.* A esta ejecucion siguieron otras muchas. El duque de Villahermosa, que habia permanecido extraño á las dos insurrecciones del 24 de Mayo y 24 de Setiembre, fué conducido á Castilla, con menosprecio del fuero, y decapitado en Burgos por haberse ofrecido, como debia hacerlo todo buen aragonés, á defender los privilegios de su país, desde el momento en que se habia proclamado el derecho de resistencia al ejército castellano. El conde de Aranda transportado á la cárcel del pueblo de Alaejos, si dejó de subir al cadalso, fué porque murió en aquella ántes de haberse pronunciado su sentencia. Los barones de

Barboles y de Purroy, que pertenecian á las nobles casas de Heredia y de Luna, entregaron sus cabezas al verdugo en Zaragoza. El doctor Lanzi, senador de Milan, á quien Felipe II habia nombrado para ejercer su justicia en Aragon, condenó igualmente al último suplicio á D. Martin de la Nuza, baron de Biescas, que se refugió en Francia, á D. Miguel Gurrea, primo del duque de Villahermosa, á D. Martin de Bolea, baron de Sietamo, á D. Antonio Ferriz de Lizana, á D. Juan de Aragon, cuñado del conde de Sastago, á Francisco Ayerbe, á Dionisio Perez de San Juan, á muchos otros caballeros, á un crecido número de labradores y artesanos y hasta al verdugo Juan de Miguel, que fué ahorcado por su ayudante. Mas no bastó aún esto á la venganza real. Despues de haber hecho rodar las cabezas más elevadas y más oscuras, despues de haber procedido á la confiscacion de los bienes de los condenados, vedada por los fueros, prescrito la demolicion de sus castillos y casas, que se arrasaron hasta los cimientos, multiplicado los arrestos y ocasionado aun mayor número de expatriaciones, publicó Felipe II una amnistía general, que más tenia visos de proscricion, tan considerable era el número de las personas que nominalmente quedaban excluidas. En esta acta de hipócrita clemencia, dada el 24 de Diciembre de 1592, recordaba los desórdenes que habian tenido lugar en Aragon con mengua de su autoridad y del servicio de Dios, la criminal au-

dacia con que habian marchado contra su ejército y estandartes reales; ponderaba la *suma benignidad* que habia mostrado en el castigo de los culpables, que hubiera podido sentenciar en mayor número, y luego añadía:

«Pero teniendo consideracion á la gran fidelidad de los de nuestro reino de Aragon, y como por algunos buenos, quanto mas por tantos, se ayan de perdonar muchos malos, usando de la clemencia y piedad que es natural, y tan conforme á nuestra inclinacion, y por el amor grande que tenemos al dicho nuestro reino de Aragon, y á los naturales de él, deseando por ellos recibir y acoger á nuestra gracia y amor á los otros que en esto han prevaricado, confiando que con la fidelidad antigua nos servirán y lo continuarán de bien en mejor; acordándonos de la obligacion que tenemos los principes de imitar á Dios Nuestro Señor, que tantos pecados nos perdona, considerando así mismo que la mayor parte de los que se han mezclado en las turbaciones pasadas lo han hecho por falsa persuasion, violencia, miedo, descuido y otra fragilidad humana, habemos acordado y determinado, con parecer, acuerdo y deliberacion de los del nuestro consejo de Aragon supremo, de remitir y perdonar, hazer y conceder la presente nuestra gracia y perdon.» En su consecuencia amnistió á todo el mundo, excepto á los eclesiásticos de Ordenes secular y regular, que habian tomado parte en los referidos movimientos de Zaragoza, y que debian

quedar bajo la justicia de la Inquisición; á todos los jurisconsultos que habían declarado que se podía legalmente rechazar el ejército castellano con las armas; á todos los capitanes que habían salido á la cabeza de sus compañías para combatirlo; á todos los alféreces que habían levantado bandera contra él, y además á ciento diez y nueve personas en cuyo número estaban comprendidas Antonio Perez, D. Juan de Torrellas Bardaxi, yerno del conde de Sastago, D. Pedro de Bolea, primo del conde de Fuentes, y abuelo de los condes de Aranda, D. Felipe de Castro-Cervellon, de la casa de los condes de Boil, D. Pedro de Sese, hijo de D. Miguel, y padre de D. José, barón de Cerdán, que fué despues Virey de Aragon, D. Juan de Moncayo, D. Luis de Urrea, D. Juan Coscon, Manuel D. Lope, D. Juan Agustin, D. Dionisio de Egarras, Gil de Mesa y muchos otros caballeros, como tambien religiosos, notarios, procuradores, abogados, mercaderes, artesanos y labradores. La mayor parte de ellos lograron salir del reino, del que vivieron expatriados mientras ocupó el solio Felipe II.

La aterradora severidad de la Inquisición se había unido al rigor de la justicia real, agravando así su peso. El tribunal del Santo Oficio, cuyas persecuciones contra Perez habían dado lugar á estos movimientos, recobró sus pretensiones y las acreció. En lugar de los antiguos inquisidores, Molina de Medrano llamado á Madrid para reci-

bir la recompensa de su zelo, Hurtado de Mendoza y Morejon, alejados de Zaragoza el uno por demasiado benigno y el otro por sospecha de ser partidario de Perez, habían sido nombrados los licenciados Pedro de Zamora y Velarde de la Concha, y los doctores Moris de Zalazar y Pedro Reves, cuya fidelidad y dureza no conocian límites. Estos citaron desde un principio ante su tribunal, á trescientas setenta y cuatro personas, de las cuales sin embargo solo lograron prender ciento veinte y tres; pues las otras habían tomado la fuga ó se hallaban ya sometidas á la jurisdicción de doctor Lanzi. Condenaron á muerte á setenta y nueve, sin contar las censuras infamatorias que pronunciaron contra muchos de los acusados, que tuvieron que hacérselas levantar públicamente de rodillas y con un cirio en la mano el dia del solemne «auto de fe.» Perez figuraba á la cabeza de los condenados. Habíanse oido varios testigos contra sus creencias, sus costumbres, sus actos, sus designios, y hasta su origen. Con objeto de atribuirle una inclinación hereditaria á la herejía, el fiscal de la Inquisición había procurado probar que era bizuieto de un tal Antonio Perez de Hariza, judío convertido y quemado en Calatayud, por haber judaizado.

Sin embargo, esto era una pura falsedad. Gonzalo Perez, secretario de Carlos V y Padre de Antonio Perez, era hijo de Bartolomé Perez, secretario de los embargos del Santo Oficio de la In-

quisicion de Calahorra. Su origen era pues noble, lo cual establecieron deposiciones precisas y respetables, y fué mas tarde probado hasta la evidencia por testimonios auténticos. Pero estas deposiciones fueron desechadas por los inquisidores, á quienes convenia, á quienes tenia mas cuenta apoyarse en pruebas vagas y falaces, que habían tenido cuidado de provocar, y que á pesar de ello les habia costado mucho trabajo. Los demas hechos en que se motivó la sentencia decretada contra Perez en 7 de Setiembre en 1592 por el Santo Oficio de Aragon, y confirmada en 13 de Octubre por el consejo supremo de la Inquisicion en Madrid, ni eran más graves, ni quedaron mejor demostrados. Despues de haber referido extensamente las insurrecciones suscitadas por Perez en Aragon, de haber recordado sus traiciones como secretario de Estado, enumerado las proposiciones blasfemas y malsonantes, los asertos falsos y ofensivos sentados por él contra Dios y el rey; de haber sostenido que habia abrigado el proyecto de extirpar la Inquisicion, y que por adhesion á M. de Vendome (Enrique IV) habia promovido desórdenes en Aragon y hecho venir un ejército de luteranos; de haberle declarado sospechoso del crimen contra naturaleza, y de haber pretendido que vivia en Francia como un hereje asistiendo á los rezos de los hugonotes y teniendo relaciones con ellos, los inquisidores le condenaban á ser

quemado en efigie, por su referida sentencia que terminaba así:

INVOCADO EL NOMBRE DEL SEÑOR.

...Devemos declarar y declaramos al dicho Antonio Perez por convicto de herege fugitivo y pertinaz, fautor y encubridor de hereges, y por ello aber caido y eincurrido en sentencia de excomunion mayor, y estar della ligado, y en confiscacion y perdimiento de todos sus bienes, los cuales mandamos aplicar y aplicamos á la cámara y fisco de Su Magestad..... Y relaxamos la persona del dicho Antonio Perez, si pudiere ser avido, á la justicia y brazo seglar, para que en él sea executada la pena que de derecho en tal caso se requiere. Y porque al presente la persona de dicho Antonio Perez no puede ser avida, mandamos que en su lugar sea sacada al auto una estatua que la represente, con una corza de condenado y con un san benito que tenga de la una parte las insignias y figura de condenado, y de la otra un létrero con nombre; la cual estatua esté presente al tiempo que esta nuestra sentencia se leyere, y aquella sea entregada á la justicia y brazo seglar acabada de leer la dicha sentencia para que la mande quemar eincinerar. Y declaramos por inhábiles y incapaces á los hijos y hijas del dicho Antonio Perez y á sus nietos por línea masculina para poder aver, tener y poseer dignidades, beneficios y oficios as

eclesiásticos como seglares que sean públicos ó de honrra; y no poder traer sobre si ni sus personas oro, plata, ni perlas, piedras preciosas, corales, seda, chamelote, paño fino, ni andar á caballo, ni traer armas, ni ejercer ni usar de las cosas arbitrarias á los semejantes inqábiles prohibidas así por derecho comun, como por las leyes y pragmáticas de estos reynos y instrucciones del Santo Oficio.»

Esta sentencia fué ejecutada el 20 de Octubre. Desde por la mañana muy temprano, los setenta y nueve infelices condenados fueron conducidos procesionalmente á la plaza del Mercado. La efigie de Perez figuraba en el lugar que á este le hubiera correspondido, y llevaba el gorro de los criminales y el «sambenito» con sus correspondientes llamas, y una inscripcion que decia: «Antonio Perez, secretario que fue del rey nuestro señor, natural de Monreal de Ariza y residente en Zaragoza, por herege convencido, fugitivo y relapso.» Esa efigie fué la última que se entregó al fuego en ese odioso «auto de Fe,» que empezó á las ocho de la mañana, y se acabó con hachas á las nueve de la noche.

La autoridad real y la justicia de la Inquisicion, su temible auxiliar, triunfaban por medio del terror y de los suplicios. Los jefes más orgullosos y emprendedores de la alta y media nobleza de Aragon habian muerto ó huido. Las personas del pueblo que habian tomado más activa parte en

los últimos movimientos parecia en los autos de fe; así el espanto y la sumision eran universales. Felipe II se aprovechó de ello para llevar á cabo su obra. Despues de haber descargado su cólera sobre los hombres, restábale aún hacer lo propio con las instituciones, cambiándolas; y eso fué lo que hizo. Reunió cortes en Tarazona para abolir los fueros que no consideraba compatibles con el poder de su corona; y contra el uso consagrado, en vez de presidirlas él, nombró á Bobadilla, arzobispo de Zaragoza, para que lo efectuase en su lugar. Todo cuanto pidió le fué concedido: adquirió el derecho de nombrar y separar al Justicia mayor, el de elegir los vireyes tanto de entre los aragoneses como de entre los castellanos; el de presentar nueve jueces, de los cuales solo uno podia ser desechado por las cortes que los designaban antes todos. El Justicia mayor dejó de ser un mediador judicial entre el rey y el pueblo, para convertirse en un simple funcionario real. Pero hay mas aún: las cortes perdieron su plena soberanía, como los jueces su entera independendencia. El veto absoluto de que gozaban cada uno de sus miembros fué suprimido, y la necesidad del sufragio universal solo quedó existente para la creacion de nuevos impuestos. Felipe II reunió á su corona algunos señoríos que habian conservado prerrogativas feudales, convirtió la Aljafería en Ciudadela, y dejó en ella algunas tropas castellanas para mantener á Zaragoza en la obediencia y el

respeto: "En la actualidad, escribe un embajador veneciano en 1583, su Majestad ha debilitado y casi destruido toda la libertad de que gozaban esos pueblos, castigando con la mayor severidad á todos sus jefes con sentencia de muerte y confiscaciones de sus bienes. Ha privado al Justicia mayor y á muchos otros magistrados de su autoridad, y además les ha obligado á aceptar un vi-rey castellano á gusto suyo, que antiguamente nombraba segun el voto del pueblo y á petición suya. Les ha quitado la administracion de sus impuestos, cuya mayor parte ha destinado para la construccion y sosten de la ciudadela, que se edifica en el paraje en que estaba situado el palacio de la Inquisicion, paraje elevado desde donde dominará toda la ciudad de Zaragoza. Ha despojado á las cortes de su poder, y dejado su ejército en Zaragoza, el cual viviendo en ella licenciosamente y á discrecion, ha privado á esta ciudad de todo su brillo, decoro y prosperidad. Finalmente, y en lo cual ha dado su Majestad prueba de infinita prudencia, ha exigido que todos los cambios operados por ella en perjuicio de este reino y contrarios á sus leyes, fuesen confirmados por las cortes, que eran las particularmente encargadas de vigilar la conservacion de los privilegios del reino; por cuyo medio todas esas innovaciones han adquirido sancion y estabilidad duraderas."

Tal fué la revolucion que ocasionó la notable y trascendental reforma de la antigua constitucion

del reino aragonés, abatió su nobleza, destruyó su independencía, é incorporó mas firmemente su territorio á la monarquía española. Perez, que fué la causa de esa revolucion, escapó á sus efectos; mas no por haberse sustraído á la muerte por medio de una dichosa fuga habia llegado al término de sus tribulaciones y peligros. La implacable venganza de Felipe II debía seguirle y acompañarle á todos los parajes á do fuera á buscar un asilo.

VII.

Llegada de Perez á Francia.—Intentan repetidas veces asesinarle los agentes del gobierno español.—Su viaje á Inglaterra, y su amistad con el conde de Essex.—Su vuelta y su posición en Francia.—Parte que tomó en la política de Enrique IV, y la de Isabel contra España hasta la paz de Vervins y muerte de Felipe II.

No sin trabajo logró Perez atravesar los Pireneos españoles y trasladarse á Bearn junto á la hermana de Felipe IV. Cuando salió de Zaragoza, antes que entrase en ella Vargas con su ejército, pasó muchos dias y noches del mes de Noviembre en medio de las rocas, ó guarecido en las cavernas. Habíase dirigido hácia Sallent, pueblo situado en la raya de Aragón por el lado de Francia, y don Martin de la Nuza le habia recogido en un antiguo y fuerte castillo de sus mayores. Sin embargo, todo se ponía en movimiento para apo-